



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Luz Andrea Rosero Restrepo
Demandado	Atid S.A.S
Radicación n.º	76 001 31 05 013 2019 00104 00

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 993

Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante Auto Interlocutorio No. 555 publicado por estados electrónicos el 17 de junio de 2021, se requirió a la parte actora a realizar las gestiones pertinentes para dar a conocer a la demandada el contenido de la demandada conforme los lineamientos del Decreto 806 de 2020.

Una vez revisado el expediente, se advierte una comunicación realizada al correo electrónico rogerlukko@hotmail.com, mismo que coincide con el registrado en cámara y comercio de la demandada (archivo 06-07ED); con todo y ello, no se vislumbra acuse de recibido por parte del demandado de dicha notificación, que indique al despacho que el demandado tiene conocimiento de esta.

Por otra parte, se advierte del material probatorio allegado al plenario, correo de notificación de la demandada asisadministrativa@flyingdos.co, mismo que no fue considerado al momento de remitir la notificación.

Por anterior se hace necesario que la parte actora realice nuevamente las gestiones de comunicación electrónica de la demanda, anexos, auto admisorio y demás a la parte demandada, por medio de correo certificado conforme lo establece el Decreto 806 de 2020, tanto al correo registrado en la cámara y comercio, como al correo que se extrae del material probatorio allegado al plenario.

Una vez surtida esta diligencia deberá enviar los soportes a lugar al correo electrónico de este Despacho Judicial.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. Requerir a la demandante a fin de realizar el trámite pertinente de la **notificación electrónica de la demanda, anexos y auto admisorio a la parte demandada, por medio de correo certificado conforme lo establece el Decreto 8006 de 2020**, tanto al correo registrado en la cámara y comercio como al correo que se extrae del material probatorio allegado al plenario. Una vez surtida esta diligencia deberá enviar los soportes a lugar al correo electrónico de este Despacho Judicial.

2. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

Scm



Puede escanear este código
con su celular para acceder
al micrositio del Juzgado 19
Laboral del Circuito de Cali,
en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
22 de octubre de 2021

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA